

# El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

DIRECTOR Y PROPIETARIO.—DON ANTONIO MAS Y GIL.

ORDEN.

JUSTICIA.

PÁTRIA.

LIBERTAD.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante . . . . . 6 rs. al mes.  
En los demás puntos de España 23 » trimestre  
Extranjero y Ultramar . . . . . 40 » »

## ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningun original.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion de este periódico, calle de San Fernando y en las principales librerías.

## SECCION EDITORIAL.

Alicante, 21 de Octubre de 1879.

### CUESTION DEL DIA.

El ilustrado labrador de San Juan, en la carta sexta que publicó *El Graduador* del día 17, pretende afirmar que los Reglamentos de los Sindicatos, anteriores á la promulgacion de la Ley de aguas, están vigentes, aunque las disposiciones de aquella no estén en armonía con los preceptos de los mismos. El artículo 231 de la ley de 13 de Junio de 1879 en que apoya su opinion, con tan buena fé, que hasta llega á creer que ha sido dictado por el respeto que merecen al legislador los conciertos particulares. Nosotros creemos lo contrario; creemos que este mismo artículo limita las ordenanzas dictadas con anterioridad á la ley, hasta que se modifiquen con arreglo á ella. Veamos, pues, lo que dice el citado artículo 231:

«Las comunides de regantes formarán las Ordenanzas del riego, con arreglo á las bases establecidas en la ley, sometiénolas á la aprobacion del Gobierno, quien no podrá negarla ni introducir variaciones sin oír sobre ello el Consejo de Estado.»

«Las aguas públicas destinadas á aprovechamientos colectivos que hasta ahora hayan tenido un régimen especial consignado en sus Ordenanzas, continuarán sujetas al mismo mientras la mayoría de los interesados no acuerde modificarlo, con sujecion á lo prescrito en la presente ley, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.»

¿No se ordena por este artículo, la necesidad en que están las comunidades de regantes, de ajustarse en todos sus actos y acuerdos á la ley de 13 de Junio último, puesto que la misma previene que formarán las ordenanzas con arreglo á sus bases? Y el último párrafo del relatado artículo que sirve de palanca para sostener la conducta del Sindicato, ¿no demuestra hasta la evidencia que lo único que el legislador deja vigente es el régimen especial consignado en las ordenanzas para las aguas públicas destinadas á aprovechamientos colectivos? Luego esta aclaracion tan palmaria de la ley no deja duda para aceptar que las ordenanzas no están vigentes en todo cuanto se opongan á la misma, y que como una sabia prevision del legislador, para evitar la perturbacion que pudiera introducirse en el aprovechamiento de las aguas públicas (no las que se hallan á ochocientos metros de profundidad) deja solo vigente el régimen que estas tengan consignado en sus ordenanzas; y si deja vigente solo el régimen para

su aprovechamiento, es porque las ordenanzas en todas sus demás partes no tienen autoridad suficiente para oponerse á la ley.

No fiamos tan trascendental cuestion ó nuestro humilde criterio, y por lo mismo hemos de robustecer nuestros argumentos en defensa de los derechos incuestionables que asisten á los regantes de esta huerta, que no se hallan animados á contribuir á los gastos del pozo artesiano, con la fuerza de la ley misma.

Estraño es, que la serenidad de ánimo que adorna al elocuente defensor del Sindicato, se haya perturbado al fijar su vista en la ley de aguas. No podemos suponer otra causa, dada la nobleza que embellece á un labrador.

Decimo esto, porque habiendo utilizado en su carta sexta el artículo 231 deja al olvido los siguientes 233 y 234 que tanta luz pueden dar al asunto y á la opinion que que anteriormente hemos sentado. Asi, pues, nosotros que no contamos con la riqueza de imaginacion que atesora el *labrador de San Juan* para remontarnos á las puras regiones del idealismo y desde allí mirar la cuestion engalanada con las bellezas del sentimiento, nos vemos precisados á ceñirnos á la fria razon y á la justicia que nos asiste. En su apoyo reproducimos á continuacion los artículos omitidos por el defensor del Sindicato.

«Art. 233 (párrafo 3.º).—Cuando uno ó mas regantes de una comunidad obtuvieren el competente permiso para hacer de su cuenta obras en la presa ó acequias, con el fin de aumentar el caudal de las aguas, habiéndose negado á contribuir los demás regantes, estos no tendrán derecho á mayor cantidad de agua que la que anteriormente disfrutaban. El aumento obtenido será de libre disposicion de los que hubiesen costado las obras, y en su consecuencia se arreglarán los turnos de riego para que sean respetados los derechos adquiridos.»

«Art. 234 En los regadíos hoy existentes y regidos por reglas, ya escritas, ya consuetudinarias de una comunidad de regantes, ninguno será perjudicado ni menoscabado en el disfrute del agua de su dotacion y uso, por la introduccion de cualquier novedad en la cantidad, aprovechamiento ó distribucion de las aguas en el término regable. Pero tampoco tendrá derecho á ningun aumento si se acrecentase el caudal por esfuerzos de la comunidad de los mismos regantes ó de alguno de ellos, á menos que él hubiese contribuido á sufragar proporcionalmente los gastos.»

Si estos artículos fueron escritos despues del 231, ¿cómo es posible ni suponer siquiera que al dictar aquel, animara al legislador la idea de obligar forzosamente á las comunidades de regantes, dejando vigentes las ordenanzas que tal impusieran autorizando con ello á los Sindicatos para

perturbar y menoscabar la quieta y pacífica posesion de los derechos adquiridos á los que se negasen á contribuir al acrecentamiento del caudal de aguas? Preciso es hacerle mas justicia y no ponerlo en el ridiculo que pretende el defensor del Sindicato, colocándolo en tan tremenda contradiccion al afirmar en el artículo 231 la autoridad que un labrador quiere que se reconozca en el Sindicato, para negarla en los 233 y 234.

Sin embargo de la claridad que presenta en la cuestion cuanto llevamos dicho, para autorizar mas aun nuestra opinion, de que el Reglamento del Sindicato solo se halla vigente en cuanto al régimen para el aprovechamiento de las aguas, citaremos tambien el artículo 258 de la misma ley que dice:

«Quedan derogadas todas las leyes, decretos, órdenes y demás disposiciones que acerca de la materia comprendida en la presente ley se hubiesen dictado con anterioridad á su promulgacion y estuviesen en contradiccion con ella.»

Estando comprendidas las ordenanzas de los sindicatos en dicha enumeracion, quedan derogadas con todas las disposiciones dictadas acerca de la materia, no pueden quedar vigentes sus resultados porque precisamente les falta la base sobre que descansaba.

Demostrado como queda que el Reglamento del Sindicato de 24 de Enero de 1865, queda derogado por la ley de 13 de Junio de 1879, no creemos pertinente ocuparnos de las facultades que en aquel se concedieran, ni es del caso á los regantes ocuparse tampoco para defender su lícito derecho, de si los anteriores Sindicatos tomaron acuerdos análogos y si cumplieron bien ó mal su cometido, puesto que cumplieran aquellos de uno ú otro modo, en nada se alteraria la ley vigente sobre la que se halla cimentado el derecho que defienden.

El *Constitucional* del domingo publica un artículo recomendando á *El Eco de la Provincia* y á *El Graduador* que por el bien de Alicante, termine el pugilato que sostienen estos periódicos, porque en él no se sirven los intereses de ninguna creencia política.

Tiene razon nuestro estimable colega; pero ha de comprender éste que no es *El Eco de la Provincia* quien lo ha provocado. Sabe *El Constitucional* que desde que nuestro periódico cesó en la primera época de su publicacion, el diario posibilista no ha suspendido un solo dia atacar á nuestros amigos; unas veces por asuntos políticos, otras por incidentes particulares y siempre entregando sus nombres por medio de *chanzonetas*, á las burlas del vecindario. Esta conducta que reprueba el buen sentido del pueblo de Alicante, que jamás se ha ins-



inspirado en ruines pasiones, habia al fin de tener su desenlace, saliendo un periódico que rebatiese tantas inconveniencias con la luz de la verdad. Y ese periódico es EL ECO DE LA PROVINCIA, el cual lo mismo defiende á amigos que adversarios políticos; allí donde vé una reputacion injustamente ofendida estamos nosotros para salir á su demanda, sin que temamos á nada ni A NADIE.

El Constitucional habrá observado que jamás ha sido EL Eco quien ha provocado á El Graduador colocado aquel á la defensiva, rechazó las agresiones del diario posibilista procurando ser siempre el provocador, nunca el PROVOCADOR.

Si en vista de la autorizada voz de El Constitucional cesan los ataques del diario posibilista, el pugilato quedará concluido por nuestra parte; pero si desoyendo El Graduador la exhortacion del decano de la prensa alicantina, continúa en sus agresiones, nosotros continuaremos en nuestras enérgicas defensas, sin que sean bastante á paralar las amenazas que se nos infieran ni las injurias que se lancen para manchar nuestros honrados nombres.

Después de escrito el suelto anterior, hemos de hacernos cargo de un párrafo que leemos en el artículo de El Constitucional á que hemos contestado. Dice el diario sagastino:

«Imparciales respecto á esa contienda y rindiendo culto á la verdad, debemos consignar que la forma agresiva y la frase ruda que usa el primero de dichos periódicos es lo que más ágría la cuestion, obligando á su adversario á echar mano en sus réplicas de la ley del Talion, de ojo por ojo y diente por diente.»

Nuestro colega no ha debido hacerse cargo bien de nuestros escritos y de las agresiones que los han motivado, cuando se espresa de esta suerte.

Si alguna vez,—que por cierto serán bien pocas,—hemos empleado frases duras para contestar á nuestro adversario, hágase cargo El Constitucional de la manera inconsiderada con que El Graduador nos trató y de la forma y lenguaje empleados en los sueltos que este diario ha dirigido á EL ECO DE LA PROVINCIA. Pues que, ¿habíamos nosotros de llevar nuestra prudencia hasta el punto de emplear palabras dulces y comedidas para contestar al que ha pasado dos años escribiendo en sus columnas frases tan insultantes como la de *desaliñados, talladores, mamarrachos, mugrientos, beatos, fraillunos; santurrones*, y otras y otras que fuera prolijo enumerar? El Constitucional comprenderá que aquello no podíamos hacerlo nosotros; y que habíamos de emplear un lenguaje, sino como aquel, parecido al ménos, por aquello de *ojo por ojo diente por diente*.

Hágase cargo el diario sagastino de lo que dejamos dicho, y rectifique la opinion que ha formado de nuestro proceder, si quiera por la sinceridad de nuestras leales esplicaciones.

Nosotros, que venimos abogando por el decoro de la prensa, no hemos de ser nunca los que faltamos á él, porque no ignoramos cuán sagrado es el ministerio que ejercemos. Por eso procuramos ser los provocados, nunca los PROVOCADORES.

¡Qué susto! Vengan tazas de *salvia y flores cordiales* para calmar los nervios y sosegar la sangre, porque El Graduador ha cumplido su promesa, publicando algunos párrafos de la hoja que fijó en las esquinas el Ayuntamiento del Sr. Ugarte, presentando el estado del Erario municipal en los primeros dias de 1875.

Mientras nos reponemos del disgusto que nos vá á producir la lectura de aquellos párrafos, lean nuestros lectores lo que se dice en esa hoja que tantas veces ha sido objeto de las amenazas de El Graduador.

«En estos ingresos, no están incluidos los procedentes de los arbitrios de puestos públicos, matadero é impuesto sobre la nieve y hielo, por haberse totalmente satisfecho en el primer semestre las cantidades que por dichos conceptos debían entregar los respectivos rematantes; indudablemente porque así lo habrán exigido las apremiantes necesidades de este Municipio.

Ahora bien, comparado el importe á que ascienden las obligaciones del segundo semestre del corriente año económico, con la suma de los recursos de que pueden disponer el Ayuntamiento para cubrirlas resulta un déficit en dichos seis meses de 80.571 pesetas y 56 céntimos ó sean de 13.428 pesetas 59 céntimos mensuales; déficit que vendrá á aumentar la ya crecida deuda de esta Corporacion en igual cantidad próximamente, al cerrarse en el actual ejercicio económico, si no se aplica oportunamente un remedio heroico.

Y bien: después de serenado nuestro espíritu, vemos que en los preinsertos párrafos, no hay nada que llame nuestra atencion; pues después de todo no hacen mas que confirmar lo que nosotros hemos dicho y repetido tantas veces.

La hacienda municipal, sensiblemente perturbada durante la revolucion de Setiembre, legó al Ayuntamiento del Sr. Mingot, un déficit exorbitante; y en los once meses que duró la gestion administrativa de aquel señor, se organizó algun tanto; pues sabido es que se pagaron muchas nóminas de los dependientes del Municipio, quienes habian llegado al extremo de pedir limosna á sus amigos; se acometieron empresas de interés público; y sabe el Sr. Ugarte y no debe ignorar El Graduador, que á no haberse tenido que invertir grandes sumas para librar á Alicante de una invasion carlista, el Ayuntamiento presidido por aquella tan estimable persona, hubiera realizado su propósito de nivelar los ingresos con los gastos municipales; pero no pudo realizar este bello ideal, porque ante todo era preciso salvar al pueblo de la tiranía de los carlistas; y de ahí que el Ayuntamiento del señor Mingot se viera en la dura precision de gastar los ingresos procedentes de los puestos públicos, matadero é impuesto sobre la nieve y hielo, correspondientes al tercer trimestre de 1874 á 1875.

El Ayuntamiento del Sr. Ugarte, que estudió escrupulosamente estos particulares lo comprende así, cuando en el primer párrafo de los dos que hemos transcrito atestigua «que la inversion de aquellos ingresos debió hacerse porque indudablemente lo habian exigido las apremiantes necesidades del Municipio.»

Respecto al déficit que encontró el Ayuntamiento moderado que se nombró á raiz de la restauracion, es tan legitimo como natural, dadas las causas que lo motivaron; de las cuales los únicos responsables son aquellos que con sus desaciertos ocasionaron la guerra civil que empobreció á España, poniendo á los pueblos en el trance de gastar sus fortunas para librarse de las agresiones y tropelias de los carlistas, quienes pasearon las banderas del absolutismo hasta las mismas puertas de esta liberal ciudad.

Después que El Graduador inserta en sus columnas los párrafos que copiamos en el suelto anterior, tomados de la hoja del señor Ugarte, se espresa así:

«Ayer, el empleado del Ayuntamiento, señor Viravens, á quien paga el pueblo para que trabaje y no insulte con reticencias desde las mesas de las oficinas á personas que no han necesitado nunca arrastrarse á los piés de nadie para que les dieran un pedazo de pan, ni han pisado las cárceles para atormentar á los liberales pidiéndoles declaraciones, ni han pretendido hacer la corte á los Bas, Campos y Mingot...»

El decoro de la prensa y las consideraciones sociales rechazan de consuno semejantes acusaciones.

El Sr. Viravens, que recibe un cortísimo sueldo del Ayuntamiento, ha cumplido y está cumpliendo con su deber en los importantes cargos que desempeña en el Municipio, como de ello podrán responder todos los señores Alcaldes que desde 1876 ha habido al frente de la corporacion Municipal, y hasta los señores Concejales que han pertenecido y pertenecen á las oposiciones; y es calumnioso lo que dice el diario posibilista de que aquel señor insulta con reticencias desde las mesas de las oficinas á las personas á quienes El Graduador se refiere en el preinserto párrafo; lo cual no probará este diario, pues las cinco horas que el señor Viravens asiste á las dependencias del Ayuntamiento, apenas le bastan para despachar

los asuntos de su cargo y escribir la crónica de la ciudad. Esto que decimos, podrán atestiguarlo á nuestro colega todos los empleados del Ayuntamiento, si es que El Graduador no quiere convencerse de ello pasando por aquellas oficinas.

No sabemos á quien podrá referirse El Graduador en aquello de arrastrarse para pedir un pedazo de pan y lo demás que sigue en el suelto que hemos copiado; pues como no habla claro nada podemos contestarle.

Nosotros sabemos que algunos posibilistas han observado aquella conducta, y que han frecuentado mas de una vez los salones de los Sres. Campos, Bas y Mingot, haciéndoles la corte para obtener favores, y sabemos de otros posibilistas que han instruido expedientes para encerrar en las cárceles y en los castillos, á personas muy liberales por mas que figuren en un partido político mas ó ménos avanzado que aquel á que pertenecen los redactores de El Graduador.

Y dicho esto, hacemos punto final.

Saben nuestros lectores con cuánto interés hemos rogado á El Graduador nos dijera quién está encargado de reintegrar algunas cantidades que se adeudan por la rifa del mueblaje de la casa de la ciudad, que se acordó y debió efectuarse el año 1872. Conocen tambien nuestros abonados lo que nos ha contestado el colega posibilista, respecto á este particular, al recomendarnos la lectura de los anuncios que publicó el Ayuntamiento en los periódicos locales. No ignoran las gestiones que hemos hecho para buscar este anuncio en las colecciones del *Boletín oficial, El Constitucional y El Correo* en cuyos periódicos no se publicó aquel aviso, á pesar de las afirmaciones del diario posibilista; y saben igualmente el ruego que dirigimos á éste para que tuviese á bien decirnos si el espresado anuncio se publicó en *El Nuevo Municipio*.

Cuando nosotros esperábamos una contestacion categórica para ver la manera como podrán reintegrarse de sus *pecunias* las personas que las dieron tomando billetes de la rifa á que nos referimos, y cuando creíamos que El Graduador se apresuraria á citarnos el número de *El Nuevo Municipio* en que se insertó el aviso anulando aquella para que las personas interesadas en la misma, pudieran reembolsarse el dinero que entregaron, hé aquí que el diario posibilista, desentendiéndose de nuestros ruegos y de sus afirmaciones del dia anterior, nos sorprende con la siguiente contestacion que nos ha dejado mas frios que el mármol:

«El amigo de el diario neo que todavía desea saber quién ha de pagar el billete de la rifa, puede guardarlo en mérito de las muchas obras buenas á que está obligado todo buen cristiano, que es á ejercer la caridad, como se ejerció entonces á favor de muchos infelices con el producto de esos mismos billetes.»

Con que ya lo sabemos: el dinero de la rifa del mueblaje de la Casa Consistorial, se invirtió en los fines á que se refiere El Graduador; y aquello de los anuncios publicados en los periódicos locales para reintegrar las *pecunias*, á quien las dió con la esperanza de obtener las consolas, canapés, butacas y sillas que exornan los salones del Ayuntamiento, ha quedado en *tinieblas* ó en *agua borraja*.

Téngalo así entendido el amigo nuestro que tiene un billete de la espresada rifa: el dinero no puede volver á su bolsillo, porque se invirtió en redimir del servicio militar á los hijos del pueblo.

No será esta la última vez que nos ocuparemos de este curioso asunto.

La Union Democrática nos pregunta en su número del último domingo si es cierto que el actual Ayuntamiento no pagará los créditos que no le pertenecen.

Podemos contestar á nuestro colega, que la corporacion municipal está dispuesta á satisfacer todos los créditos que están legalizados, aunque pertenezcan á Ayuntamientos anteriores, siempre que lo permitan los ingresos consignados en los presupuestos.



El *Graduador* replica en los siguientes términos á cuanto nosotros hemos dicho referente á la rifa que se hizo en 1876 á favor de los inutilizados en la guerra civil.

«Respecto á los productos de la rifa á favor de los inutilizados en la guerra civil, debemos insistir en que no cabía marcar plazo alguno en asunto de tal naturaleza. Lo que debió hacerse era depositar en el Banco de España y no destinarlo á otra cosa contra la voluntad de los donantes.»

Y con este procedimiento el dinero pudo estar en la Sucursal del Banco hasta las *Calendas griegas*.

Los productos de la rifa, sin emplear el procedimiento que indica *El Graduador*, no se han perdido, existen en las cuentas corrientes del Ayuntamiento, cuya corporación responde siempre de aquella suma, la cual, como es sabido, no se entregó á los hijos de Alicante inutilizados en la guerra civil, porque no la solicitaron en los *tres plazos* marcados para su entrega. Si después de vencidos estos hubo quien la pidió, *El Graduador* comprenderá que el Ayuntamiento no podía entregarla sin alterar los presupuestos aprobados por la superioridad, y sin perturbar el buen orden de la administración Municipal.

INUNDACION DE MURCIA Y ORIHUELA.

El Excmo. Sr. D. Manuel Maria Santa Ana, hijo adoptivo de Alicante y senador que fué por esta provincia, ha dirigido el siguiente telegrama á los presidentes de las Juntas de socorros de las provincias inundadas.

Madrid, 18 (tarde).—Pongo á disposicion de V. S. por medio de la junta que se nombrará mañana en Madrid, para que se distribuya entre las víctimas de la inundacion de Murcia, Lorca, Orihuela y Almeria, mil camisas, cien mantones de abrigo, cien mantas, cincuenta chambras, cincuenta enaguas cien calzoncillos, cincuenta fajas y cincuenta chalecos estambre de abrigo, ofrecidos por mi y mi familia; cien faldas por la redaccion de *La Correspondencia*; una pieza de tela para sábanas, una manta de cama, seis camisas, veinte varas de lienzo, tres camisetas interiores y seis calzoncillos, por la administracion; y una docena de fajas por los cajistas de la imprenta.—*Manuel Maria de Santa Ana.*»

Segun se decia anoche en algunos círculos de Madrid, parece que los acaudalados banqueros cubanos que se encuentran en esta córte, se proponen contribuir con fuertes cantidades en la suscripcion nacional para aliviar la triste suerte de las muchas familias víctimas de la inundacion de Murcia.

La embajada de España en París ha abierto una suscripcion para socorrer á las familias de las víctimas de la inundacion de Murcia.

La marquesa de Molins, impulsada por sus sentimientos humanitarios se ha encargado personalmente de recoger los donativos.

Se dijo anoche que el señor ministro de la Guerra se proponía invitar á todas las clases del ejército para que dejen un dia de haber con destino al fondo nacional para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones de Murcia.

Hé aquí los partes que las autoridades de Murcia y Orihuela han comunicado al Gobierno, participándole los efectos de la inundacion:

«Murcia 18 (5 tarde).—Se ha desarrollado gran calor y se temen nuevas tormentas. Se ha reunido la junta de sanidad y han sido aceptadas por el gobernador sus indicaciones de procurar se dé pronta salida á las aguas estancadas para evitar las consecuencias de que se corrompan.

Se están enterrando los animales en el punto en que se encuentran por no ser posible quemarlos y se ha dispuesto que no se lleven más cadáveres á los cementerios de esta capital, donde se identificaban, por llegar en estado de descomposicion.

Se ha dispuesto que se entierren en los de las feligresias donde sean hallados.

A 150 llega el número de los enterrados en esta ciudad.

La compañía de ingenieros militares trabaja con entusiasmo con el agua á la cintura y practica sendas para poder llevar pan á los que están necesitados en medio del fango.

La caridad se ejecuta en Murcia por el Ayuntamiento y señoras de una manera consoladora.

El gobernador ha celebrado una sesion con el Ayuntamiento, que está en sesion permanente, para proveer los medios de que en el mercado

no escasee la harina, pues los molinos y fábricas de la Vega están destruidos.

Se siguen limpiando de todo los caminos y habilitándose la vía férrea.

Murcia 18 (6 tarde).—El camino de esta capital á Orihuela se encuentra practicable así como el de Orihuela á Alicante.

Orihuela 19.—Se han consagrado durante la inundacion á repartir comestibles en los barrios donde más altura alcanzaba el agua, las autoridades todas, el juez de primera instancia y gran número de particulares.

Sigue funcionando con gran actividad, la Junta de auxilios creada por el gobernador.

Las pérdidas materiales son grandes en la ciudad y la huerta.

Las personales se limitan por ahora á dos ahogados, gracias á la abnegacion de las autoridades y especialmente de la guardia civil que ha salvado á muchas personas de una muerte segura, entre ellas, á infelices niños albergados en las moreras de la huerta.

Murcia, 19 (1 t).—Continúan las comunicaciones telegraficas restablecidas provisionalmente anteayer, por un hilo; entre Lorca y Aguilas y ayer por otro entre el primer punto y Totana.

El personal de telégrafos trabaja activamente con un celo digno del mayor elogio, para restablecer las comunicaciones entre esta capital y Alcantarilla esperándose quede terminado todo mañana ó pasado.

Cartagena 19 (11 m).—Esta mañana, á las nueve ha fondeado en este puerto el vapor correo de Marsella para Orán que debió llegar ayer.

El retraso sufrido ha sido por averias en la máquina.

Continúa para Orán á las doce.

Oviedo 19.—Anoche no se recibió el correo de Madrid, que viene de Palencia con tres horas de retraso.

NOTICIAS DE LA CAPITAL.

Donativo.—El Sr. D. José María Muñoz, vecino de esta capital, se presentó ayer al señor Gobernador de la provincia y entregó cinco millones de reales en papel del Estado con destino á remediar á los afligidos habitantes de la vega de Murcia y Orihuela.

Rasgos como este no necesitan de los elogios de la prensa para recomendarlos al aplauso del pueblo.

Quiera Dios que el ejemplo del Sr. Muñoz, sirva de estímulo para aumentar la caridad de todos.

Anoche fué obsequiado el Sr. Muñoz con una brillante serenata, y la sociedad el Casino lo ha nombrado su presidente de honor.

Pormenores.—Otros de los funcionarios que mas se distinguieron en prestar sus auxilios en el incendio de los almacenes de los Sres. Caratalá y Cernuda, fueron el Sr. Brigadier-gobernador militar, algunos oficiales de la guarnicion de esta plaza, el Sr. Brigadier-comandante de Marina con los señores oficiales de los buques de guerra surtos en el puerto, el teniente de Alcalde D. Terencio José Javaloyes, D. Jorje Barrera, concejal del Ayuntamiento y el Arquitecto D. José Guardiola y Picó.

Acto fúnebre.—Ayer se celebró un solemne funeral en la iglesia de Santa María, con motivo del noveno aniversario del fallecimiento de nuestro respetable amigo el Excmo. Sr. D. Juan Bautista de Bassecourt, Conde de Santa Clara. El acto fué presidido por el Sr. Baron de Mayals, hijo político del finado, asistiendo á aquel algunas familias respetables de esta ciudad.

Reunion.—Ayer tarde se verificó en el Consulado una reunion con objeto de allegar los medios necesarios para socorrer á las víctimas de la inundacion habida en la provincia y nombrar la Junta encargada de la recepcion y distribucion de las cantidades que se recauden.

Alicante no desoye los clamores de los afligidos habitantes de la vega de Orihuela, á quienes enviará los auxilios de su caridad.

Teatro Principal.—Segun tenemos entendido, los jóvenes aficionados Sres. Palazor, Alted, Fó, Escribano, Pastor y Latorre, en union de la Sra. Matilde Llorens de Vega, han conveenido una escogida funcion dramática para el próximo jueves, destinando sus productos á la suscripcion que será iniciada en esta capital á favor de los desgraciados de Orihuela y Murcia.

Nos asociamos de veras á tan caritativo pensamiento.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

*Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el dia de ayer.*

ENTRADOS.

Vapor Correo de Alicante, c. Salinas, de Orán con efectos.

Vapor inglés Excoter, c. Symons, de Cardiff, con carbon.

Vapor Pinzon, c. Baldó, de Cartagena, con efectos.

Vapor Balboa, c. García, de Cartagena, con efectos.

Laud Jóven Dolores. p. Martinez, de San Pedro con sal.

Vapor Sofia, c. Garteiz, de Málaga, con efectos.

Vapor Jaime I, c. Granada, de Ibiza, con efectos.

DESPACHADOS.

Vapor Pinzon, c. Baldó, para Barcelsna, con efectos.

Id. Balboa, c. García, para id., con id.

Brickbarca sueca, Sueca Superior, capitán Larsou, para Savona, con hierro viejo.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.

Santa Úrsola y Compañeras, Vírgenes y Mártires.

Nació en el año 362 en la isla de la Gran Bretaña. Fué hija de Dianot, rey de Cornouaille, y de Dasia, princesa, ambos cristianos. Desde sus primeros años comprendió que en todos los estados debía ser la modestia el mas bello ornamento de una doncella cristiana; y despreciando generosamente las mas lisonjeras esperanzas de su alto nacimiento, los mas halagüeños atractivos de la Côte. y los mas delicados incienso del general aplauso; no bien conoció á Jesucristo cuando deseó con apasionado amor no tener nunca otro esposo.

En el año 382 uno de los oficiales generales del emperador Máximo, llamado Conan, príncipe breton y cristiano, residente en Nantes, envió una diputacion al rey de Cornouaille pidiéndole á su hija la Princesa por esposa, y como casi todos los señores que le seguian, oficiales y soldados, estaban tambien solteros, encargó á los diputados que juntamente con la Princesa, trajesen cuantas doncellas pudiesen para casarlas con ellos. Recibidos del Rey con honor, y como tenia bien conocido el mérito de Conan, prometió darle por esposa á la Princesa su hija.

Eran diferentes los pensamientos de Úrsola, y en vano le representó lo mucho que la repugnaba aquel estado y su deseo de no conocer otro esposo que al mismo Jesucristo. En fin, arrancóla su consentimiento la rendida sumision que profesaba á sus padres.

Embarcada Úrsola juntamente con su gran número de doncellas, y perdido de vista á Londres, se levantó una furiosa tempestad, abrigándose Úrsola con su tropa en el puerto de Tiel, hácia la embocadura del Rhin y siguiendo la corriente del rio, navegó hasta Colonia, donde noticioso el Emperador Graciano del arribo de navíos bretones, se lanzó sobre ellos y pasó á degüello á todas las doncellas cristianas, como tambien á la Princesa, llevando todas ellas en las manos la duplicada palma del martirio y de la virginidad, sucedió este glorioso triunfo el dia 21 de Octubre de 383.

La Iglesia reza de Santa Úrsola y compañeras, vírgenes y mártires, con rito doble y color encarnado.

CULTOS PARA HOY.

En la Iglesia Colegial y parroquia de Santa María á las horas de costumbre, los oficios ordinarios.

ESTADÍSTICA LOCAL.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del dia 20 de Octubre de 1879.

Barómetro . . . . .	763,95
Termómetro . . . . .	21,2
Viento . . . . .	S. O.—Brisa
Atmósfera . . . . .	Despejado.
Mar . . . . .	tranquilo.
Temperatura máxima del aire á la sombra . . . . .	28,8
Id. mínima durante la noche . . . . .	7,4
Irradiacion nocturna . . . . .	» »
Evaporacion en milímetros . . . . .	2,14

Establecimiento tipográfico de Reus.



# ANUNCIOS.

## El Romancero de la Santa Faz

ó sea historia en verso  
de la milagrosa Efigie que se venera en el Monasterio  
de Santa Verónica,  
situado en la huerta de Alicante,  
con notas y aclaraciones al texto y antiguos é importantes  
documentos históricos.

Un tomo en octavo prolongado de mas de 200 páginas, con cubiertas de color.  
Se halla de venta en la portería del mencionado Monasterio, y en la encuadernación de D. Vicente Lledó, calle Mayor número 2, al precio de 2 PESETAS.

## A los propietarios.

En el acreditado establecimiento de José Llobregat, Calatrava 14, se acaban de recibir cien mil azulejos y cien mil de Barcelona, con gran variedad de dibujos, desde el precio de 14 pesetas el ciento y seis pesetas los de Barcelona respectivamente, los cuales ofrece á sus numerosos parroquianos con las mismas ventajas que las ha obtenido de la fábrica.  
En el mismo se encontrarán pavimentos mármol blanco y negro, y los nuevos mosaicos extranjeros Tochon y Lanzun, y adornos para fachadas y arduines.  
Para la colocación de pavimentos, proporciona pavimentadores inteligentes, á precios económicos. Calatrava, núm. 14.

## DECANATO DE PROCURADORES

DE  
**ALICANTE.**

## A los Ayuntamientos.

Por R. O. de 26 de Julio de 1878, expedida por el Ministerio de la Gobernación y dirigida á los gobernadores de provincia, se dispuso que en lo sucesivo se diera por las dependencias del referido ministerio, el mas exacto cumplimiento á la R. O. de 25 de Abril del año anterior, dictada en un expediente instruido por el de Hacienda á instancia del Colegio de agentes de Madrid; mandando en su consecuencia que no se tolerase por ningún centro directivo el ejercicio de la profesion de Agente, á todo el que no justifique serlo en forma legal, y ordenando á su vez á los gobernadores, que previnieran á los Municipios, cuyos apoderamientos hubieran recaído en individuos que carecieran de las condiciones necesarias, procediesen á su inmediata revocación y se hicieran representar por personas pertenecientes al Colegio de Agentes de negocios.

La junta del Colegio de procuradores, á fin de que no se entendieran restringidas las facultades propias de la profesion de tan respetable clase, á que es inherente el cargo de Agentes, elevó una respetuosa y razonada exposición al expresado ministerio, con el objeto de desvanecer dudas, y el resultado fué pronto y satisfactorio, pues por R. O. circular de 3 de Setiembre siguiente, publicada en la Gaceta del día 6, se dignó S. M. resolver que la R. O. de 26 de Julio anterior no se considerase aplicable á los procuradores judiciales, los cuales podrán continuar haciendo uso de los poderes de los Ayuntamientos.

Hoy que, desgraciadamente, lamentan los pueblos abusos cometidos y descubiertos en la Administracion Económica de esta provincia, cree el que suscribe oportuno recordar á sus representantes aquellas disposiciones, encareciéndoles la necesidad de que, para poner á salvo los intereses cuya administración les está confiada, deben valerse para la gestion de sus asuntos, de agentes de negocios que justifiquen serlo en forma legal, ó de Procuradores judiciales, á que es inherente aquel cargo, y que tienen prestadas sus correspondientes fianzas.

Tanto como Procurador judicial, como en el concepto de Agente, segun se ha espresado el que suscribe, tiene el honor de ofrecer al público sus servicios y despacho, San Agustín, 9, con la seguridad de corresponder dignamente y con puntualidad y buen celo á la confianza con que le honren sus comitentes.

Juan Alted.

## A los señores propietarios.

### TRABAJO ECONÓMICO.

Se estucan toda clase de habitaciones, advirtiendo que se pueden lavar no perdiendo el brillo ni mucho menos la solidez, produciendo los buenos resultados en los dormitorios que son los que particularmente se ensucian, tambien se estucan columnatos y mullurage, imitando estos á la marmoración. El precio es de diez reales en adelante, métró superficial.

Domicilio del artista, Bazan, 2, ANTONIO CAMPOS.

Nota.—Se suplica el aviso al mismo antes del revoque de las habitaciones para su preparacion.

## AGENCIA DE NEGOCIOS

Á CARGO DE

**Don Wenceslao Alted y Jornet**

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES.

SE ADMITEN

To clase de asuntos judiciales.

Representación de Ayuntamientos.

Gestion de todos los asuntos que hayan de ventilarse en corporaciones ó particulares en cualquier oficina ó dependencia de esta capital y fuera de ella, para lo cual cuenta con respetables correspondientes en Madrid y principales poblaciones de España.

Administración de bienes y rentas.

E nargos y comisiones, y todo cuanto necesite una eficaz y activa gestion.

Despacho, Argensola, 9, Alicante.

## Jarabe de quina ferruginoso

TOR EL FARMACÉUTICO

**D. J. CARLOS BELLIDO,**

Farmacéutico.—Plaza de Isabel II, ALICANTE.

Este Jarabe, compuesto de dos elementos á cual mejores, como son, la quina, que es el medicamento tónico por excelencia y el hierro, que es un elemento importante de nuestra sangre, se emplea con feliz éxito en la clorosis, algunas enfermedades del estómago, pérdida de apetito, digestiones difiles, desarreglos del ménstruo; reemplaza con ventaja á los vinos de quina y las preparaciones ferruginosas.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel 11, (antes de las Barcas), Alicante.

## MAGNESIA DOBLE EFERVESCENTE

PREPARADA Y PERFECCIONADA

por el farmacéutico

**DON LUIS MAS Y FONT,**

Calle Mayor, número 4, (frente al paseo de Mendez Nuñez.)

ALICANTE.

Es generalmente usada la Magnesia doble efervescente como uno de los remedios mas apropiados contra la indigestion, los vómitos, la debilidad de nervios, los vahidos, cólicos, flatos, nauseas, inapetencias, dolor de cabeza, pesadez de estómago, estreñimiento habitual, etc., etc., y muy recomendado como purgante benigno, fresco y agradable.

Todos los elogios que de este apreciable medicamento podrian hacerse, quedan justificados por los resultados que han obtenido cuantas personas han recurrido á él para el alivio de los citados padecimientos, y por el modo como se vá generalizando é introduciéndose entre las familias cuidadosas de su salud.

## Coronas Fúnebres.

En el acreditado establecimiento de D. José M. Parreño, Mayor, 26, se han recibido de las mejores fábricas de Francia y Alemania, coronas fúnebres del mas severo y delicado gusto, á precios muy arreglados.

## FARMACIA

de D. Juan Rodriguez, Hernandez

calle Mayor, número 22, ALICANTE.

## MELITO SEDANTE

Remedio heróico para facilitar la dentición de los niños.

Este precioso específico se recomienda por sí solo por sus excelentes resultados en todos los accidentes que previenen de una difícil dentición. Sabido es que este período acarrea enfermedades graves, aun en aquellos niños mas robustos y desarrollados, ocasionándoles la muerte las más veces. Estos fatales y terribles resultados se evitan con el uso de este precioso medicamento, bastando uno ó dos frasquitos solamente para su pronta curacion y restablecimiento.

Se vende á 8 rs, frasco en la farmacia de su autor, calle Mayor, número 22, Alicante; donde podrán los señores farmacéuticos dirigir sus pedidos al por mayor en los cuales se les hará una rebaja proporcionada á la importancia del pedido.

Depósitos: Madrid, D. M. Rodriguez Hernandez, Mayor 27 y 29.—D. V. Moreno Mique Arenal 2, y en las principales farmacias de España.



Baturara sin igual.



PRECIOS DESCONOCIDOS HASTA EL DIA.

En el gabinete de operaciones de DON JUAN PEREA, dentista de la Real casa, acaba de recibir un abundante surtido de géneros de su profesion de diferentes fábricas del extranjero para con ellos poder surtir á su numerosa clientela, tanto en esta capital como en su provincia, á precios sumamente bajos y por cuantos sistemas modernos hasta el día se conocen. Pone dientes sueltos desde 20 rs. uno en adelante, y dentaduras completas desde 500 id., dicho profesor hace toda clase de operaciones por difiles que sean y aunque éstas estén desahuciadas de los mejores profesores, sin causar al paciente grandes molestias segun lo tiene acreditado en los 17 años que en esta reside. Las consultas y operaciones para los pobres, de 9 á 10 de la mañana, gratis.

Vive, calle de Labradores, núm. 1, frente á San Nicolás.

## FARMACIA DE SOLER,

Plaza de San Cristóbal, ALICANTE.

Gelatinas obtenidas con el Gelatinoso Nelsol.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (medio paquete) del gelatinoso en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria; y se deja, agitándole de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponje bien el gelatinoso.

Segunda operacion.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otra vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del líquido medicinal ó de recreo que se quiera cuajar, bien sea horchata de arroz, de chulas ó de pepitas de melon, agua limonada, crema de leche, caldo de pollo, de ternera ó de cualquier sustancia.—Las horchatas, limonadas, cremas y demás deberán endulzarse previamente con jarabe de cidra.

Tercera operacion.—Se m zelan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierve lentamente cosa de 3 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuele por una bayeta bien limpia.

El liquido colado, y caliente aun, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningún principio medicinal, se sustituye el liquido medicinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clase endulzada con 3 onzas de jarabe de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, transparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalecencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 4 rs. paquete.